

AG/RES. 3030 (LIV-O/24)

DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2024)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA);^{1/}

RECORDANDO la resolución AG/RES. 3005 (LIII-O/23) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y del Comité Jurídico Interamericano coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la OEA consagrados en su Carta,

RESUELVE:

i. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

TOMANDO EN CUENTA que la inteligencia artificial es una tecnología con un potencial aún desconocido en la vida de las personas y sus derechos, lo que genera la necesidad de su regulación, a efectos de potenciar los beneficios y las oportunidades de desarrollo que ofrece esta tecnología, a la vez de mitigar los riesgos y sesgos inherentes a los algoritmos de aprendizaje automático, incluyendo impactos sobre los derechos humanos; y destacando el importante rol del derecho internacional para desarrollar principios y estándares que sirvan para fortalecer los esfuerzos de los Estados por implementar este tipo de regulación a nivel nacional;

TOMANDO NOTA de que la Organización de las Naciones Unidas anunció en 2023 el establecimiento de un Órgano Consultivo de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, con el objetivo de abordar los riesgos, las oportunidades y la gobernanza internacional relacionada con la inteligencia artificial;

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Departamento de Derecho Internacional por sus esfuerzos en la promoción y difusión del derecho internacional e interamericano y solicitarle que siga organizando actividades de análisis y difusión de aquellas temáticas que requieren un estudio desde la perspectiva del derecho internacional, en particular, los aspectos jurídicos relacionados con el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, así como los resultados de las relatorías del Comité Jurídico Interamericano “El fortalecimiento del régimen de responsabilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación” e “Impacto de las tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en los derechos humanos, con especial enfoque en niños, niñas y adolescentes”, con el objetivo de que el personal de las Misiones Permanentes, las personas funcionarias públicas de los Estados miembros, así como el personal de los órganos, organismos y

1. Estados Unidos señala que, a falta de una evaluación basada en hechos de las autoridades legales aplicables, los objetivos políticos y el papel de la IA en contextos particulares, ...

entidades de la OEA, tengan las herramientas adecuadas para abordar dichas temáticas de una manera informada y desde una perspectiva integral, buscando para ello la colaboración de los profesionales, las entidades expertas en la materia, así como con el sector privado y otros actores sociales relevantes.

ii. Comité Jurídico Interamericano

CONSIDERANDO las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc. 5962/24) del 11 de abril de 2024,

RESUELVE:

1. Reconocer los más recientes aportes y contribuciones del Comité Jurídico Interamericano (CJI) al derecho internacional, a saber: la Declaración de Principios Interamericanos en Materia de Neurociencias, Neurotecnologías y Derechos Humanos, documento CJI/RES. 281 corr.1; la Declaración de Principios Interamericanos sobre el Régimen Legal de Creación, Funcionamiento, Financiamiento y Disolución de Entidades Civiles sin Fines de Lucro, documento CJI/RES. 282 (CII-O/23) rev.3; el Informe sobre la Educación Primaria Obligatoria, documento CJI/RES. 279 (CII-O/23); la Guía de Buenas Prácticas en Materia de Cooperación Jurisdiccional para las Américas, documento CJI/doc. 696/23 rev.1; el Informe sobre la Autonomía de la Voluntad en los Contratos Comerciales Internacionales con una Parte Negocialmente Débil: desafíos inherentes y posibles soluciones, documento [CJI/doc.683/23 rev.2](#); el Informe sobre el Derecho Internacional Consuetudinario Particular en el Contexto del Continente Americano, documento CJI/doc.719/24; y, la Guía sobre el Derecho Aplicable al Arbitraje Internacional de Inversiones, documento CJI/doc.720/24.

2. Encomendar a la CAJP que les dé la debida consideración y solicitar a su Secretaría Técnica, el Departamento de Derecho Internacional, que les siga dando la más amplia difusión, incluso a través de medios virtuales.

3. Instar al CJI a proseguir con el estudio de los temas solicitados por la Asamblea General, a saber: “las implicaciones jurídicas del aumento del nivel del mar en el contexto regional interamericano”; “la responsabilidad de las empresas productoras y comercializadoras de armas en el campo de los derechos humanos”; y, “la actualización de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública de 2020”, reiterando la invitación a los Estados Miembros a que provean comentarios de manera oportuna y, en la medida de sus posibilidades, a las solicitudes de información de este órgano con el fin de facilitar la elaboración de los informes contenidos en dicho temario.

4. Solicitar al CJI que siga considerando la incorporación en su agenda de trabajo de un mayor número de temas relacionados con el desarrollo progresivo del derecho internacional privado a nivel regional y que, de así considerarlo necesario, proponga a la Asamblea General la actualización de los instrumentos jurídicos pertinentes y/o la adopción de nuevos tratados e instrumentos de derecho blando que reflejen la práctica regional, así como las particularidades y necesidades específicas en materia de derecho internacional privado y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, tomando en cuenta los resultados de la Sesión Extraordinaria celebrada en el seno de la CAJP el 1° de febrero de 2024.

5. Solicitar al CJI que siga consolidando la colaboración que mantiene con diversos organismos internacionales, la academia, la sociedad civil, y las asesorías y consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros, con el propósito de fortalecer y enriquecer su trabajo.

iii. Derecho Internacional Privado

CONSIDERANDO el intercambio de ideas y los resultados obtenidos durante la sesión extraordinaria celebrada por la CAJP el 1º de febrero de 2024, en la que se discutieron estrategias para que la Organización reemprenda sus actividades en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado, sobre la base del documento CP/CAJP-3667/22 “Derecho Internacional Privado en las Américas: Lograr la justicia transnacional para las personas”, preparado por el Departamento de Derecho Internacional de la OEA por mandato de la Asamblea General;

SUBRAYANDO la importancia de que los Estados Miembros designen puntos de contacto para facilitar el intercambio de información sobre Derecho Internacional Privado entre la Organización y los Estados Miembros;

RECONOCIENDO el papel fundamental del Departamento de Derecho Internacional para difundir el Derecho Internacional Privado y facilitar la comunicación entre los puntos de contacto designados por los Estados Miembros;

RECONOCIENDO la importancia de la capacitación constante en materia de Derecho Internacional Privado para contribuir a un mayor conocimiento y acercamiento a esta rama del Derecho, así como para enriquecer las discusiones y actividades que en esta materia se emprendan, a fin de avanzar en su codificación y desarrollo progresivo;

RECONOCIENDO el papel fundamental de las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP) que entre 1975 y 2009 lograron producir 26 instrumentos interamericanos de diversa naturaleza, los cuales han enriquecido la legislación nacional y la jurisprudencia de los Estados de la región en temas tales como la cooperación jurídica y judicial entre los Estados, así como las relaciones civiles, de familia y comerciales; y

TENIENDO EN CUENTA que en 2025 se cumplen 50 años de la celebración de la primera CIDIP, realizada en la Ciudad de Panamá en 1975, en la que se adoptaron seis convenciones interamericanas sobre comercio internacional y derecho procesal,

RESUELVE:

1. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que promueva el acercamiento entre los puntos de contacto designados por los Estados miembros, así como entre las áreas especializadas en Derecho Internacional Privado de las asesorías jurídicas de los ministerios de relaciones exteriores y de otros ministerios de los Estados miembros, a fin de coordinar el intercambio de información, experiencias, retos y buenas prácticas sobre el desarrollo y aplicación del Derecho Internacional Privado interamericano.

2. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe realizando actividades de promoción del Derecho Internacional Privado, en colaboración con los distintos actores que trabajan en este ámbito, incluyendo otros organismos internacionales, para promover el estudio y desarrollo del Derecho Internacional Privado y generar mayor conocimiento de los instrumentos interamericanos, así como del trabajo del Sistema Interamericano en la materia.

3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que desarrolle un curso de Derecho Internacional Privado en modalidad virtual, e instar a los Estados miembros a que colaboren, en la medida de sus posibilidades, con esta iniciativa, identificando dentro de sus respectivos países a los actores que podrían mejor beneficiarse de ella.

4. Solicitar al Consejo Permanente que, en el marco de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la primera CIDIP, celebre una sesión extraordinaria para reflexionar si los instrumentos interamericanos vigentes en materia de Derecho Internacional Privado son suficientes para brindar respuestas actuales y oportunas a las necesidades de la región, e identificar estrategias para reforzar las capacidades de la Organización para continuar con el desarrollo progresivo de esta rama del Derecho Internacional; y asimismo solicitar al Departamento de Derecho Internacional que prepare un informe sobre los resultados de la sesión y lo presente al Comité Jurídico Interamericano para su conocimiento.

5. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, en el marco de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la primera CIDIP, organice actividades de reflexión, análisis e identificación de áreas de oportunidad para el trabajo de la Organización en temas de Derecho Internacional Privado, poniendo de relieve el rol del Comité Jurídico Interamericano como un foro propicio para desarrollar instrumentos interamericanos en la materia.

iv. Promoción y respeto del derecho internacional humanitario

RECONOCIENDO el pleno carácter vinculante del derecho internacional humanitario y la obligación de su implementación efectiva por parte de los Estados, incluidas las Fuerzas Armadas entre otros actores.

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN por las constantes violaciones al derecho internacional humanitario que causan sufrimiento a las personas afectadas por los conflictos armados, particularmente a la población civil.

RECORDANDO que, el 25 de octubre de 2022, el Comité Jurídico Interamericano aprobó el “Segundo informe: el derecho internacional aplicable al ciberespacio”, en el cual incluyó el resultado de su estudio sobre la cuestión de la aplicabilidad del derecho internacional humanitario al ciberespacio;

RECORDANDO que en todas las circunstancias todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, universalmente reconocidos, así como los Estados que forman parte de alguno de sus tres Protocolos adicionales, deben respetar y hacer respetar sus obligaciones en virtud de esos acuerdos, según corresponda;

REAFIRMANDO la especial relevancia de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, universalmente reconocidos y sus tres Protocolos adicionales, así como la necesidad de fortalecer la implementación del derecho internacional humanitario, impulsando su aceptación universal, y propender su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida aplicación, incluso a través de la adecuación de la legislación doméstica y cuando sea aplicable, y mediante la imposición de sanciones a quienes incurran en infracciones graves al mismo, tal como se recuerda en la Resolución 1 “Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional” adoptada en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (“Resolución 1”);

RECONOCIENDO el trabajo realizado por los Estados para implementar la Resolución 1 a través de diferentes acciones las cuales incluyen la organización y participación de conferencias regionales como la Reunión Regional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de las Américas y organismos similares coorganizada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Defensa y la Comisión Nacional de Aplicación del Derecho Internacional

Humanitario de Argentina y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que tuvo lugar los días 5 y 6 de septiembre de 2023 en Buenos Aires, Argentina;

TOMANDO NOTA de la Declaración de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre Sistemas de Armas Autónomos adoptada el 6 de septiembre de 2023, la cual expresó una profunda preocupación por los riesgos éticos, legales y humanitarios de los Sistemas de Armas Autónomos y alentó la búsqueda urgente de un instrumento legal internacionalmente vinculante, que incorpore prohibiciones y regulaciones sobre los mismos.

RESALTANDO la redacción o el compromiso de redacción de varios Estados de las Américas de informes voluntarios sobre implementación del derecho internacional humanitario en sus países;

SUBRAYANDO que en 2024 se conmemora el septuagésimo quinto aniversario de la aprobación de los Convenios de Ginebra de 1949;

RECORDANDO que la XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja tendrá lugar del 28 al 31 de octubre de 2024; y

DESTACANDO el mandato que cumple el CICR como institución neutral, imparcial e independiente para proteger y asistir a las víctimas de conflictos armados y su papel ante situaciones de violencia, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario, conferidos por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, así como por los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a las partes involucradas en un conflicto armado a que respeten y cumplan sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario, incluyendo las destinadas a la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las personas civiles y el cuidado de personas combatientes heridas y enfermas y los bienes protegidos, así como al trato debido a los prisioneros de guerra.
2. Promover una cultura de respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario observando e incorporando sus principios y disposiciones en los procesos de toma de decisiones al más alto nivel político como militar, promoviendo su efectiva implementación, entre otros, dentro de sus instituciones nacionales de seguridad y defensa, y compartir mejores prácticas.
3. Invitar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherirse a los tratados e instrumentos internacionales relacionados con el derecho internacional humanitario, incluidos aquellos sobre la prohibición restricción y regulación sobre el uso de ciertas armas, en particular en lo referente a la destrucción de armas, la limpieza de áreas contaminadas con restos explosivos de guerra, la debida atención a las personas afectadas por los conflictos armados, así como relacionados con control sobre el comercio de armas y, según corresponda, adoptar las medidas legislativas necesarias para impedir conductas prohibidas en virtud de esos y otros tratados, recordando que el Derecho Internacional Humanitario se aplica a todas las formas de conflicto armado y a todos los tipos de armas utilizadas en los conflictos armados: las del pasado, las del presente y las del futuro, incluso los sistemas de armas autónomos.
4. Llamar a los Estados Miembros a reconocer los peligros de la proliferación y del escalamiento no deseado, las consideraciones éticas, la ausencia de control humano en el uso de la

fuerza y otras implicaciones humanas y sociales asociadas con el uso de sistemas de armas autónomos.

5. Instar a los Estados Miembros a que contribuyan activamente al seguimiento efectivo de las resoluciones adoptadas en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra (Suiza) del 9 al 12 de diciembre de 2019, y en particular de la Resolución 1, la cual recomienda medidas para una implementación más eficaz del derecho internacional humanitario a nivel nacional, así como de las promesas voluntarias, para aquellos Estados que las hayan realizado en el marco de dicho foro internacional. En este sentido, exhortar a los Estados Miembros a tener una participación activa durante la XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que tendrá lugar del 28 al 31 de octubre de 2024 en Ginebra, Suiza, y motivar a los Estados donantes a que contribuyan con apoyo financiero a las delegaciones para garantizar una presencia más amplia.

6. Invitar a los Estados a que compartan ejemplos e intercambien buenas prácticas de las medidas de implementación nacional adoptadas de conformidad con las obligaciones del derecho internacional humanitario, incluyendo la redacción de informes voluntarios de implementación de derecho internacional humanitario en sus países, así como otras medidas que puedan ir más allá de las obligaciones del derecho internacional humanitario del Estado, incluso haciendo uso de las herramientas existentes y de los comités nacionales y entidades similares sobre el derecho internacional humanitario, donde existan.

7. Invitar a los Estados Miembros a que consideren aceptar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, para investigar reclamaciones de acuerdo con lo autorizado por el artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

8. Invitar también a los Estados Miembros a que desarrollen comparta su posición sobre la manera en que el derecho internacional humanitario debe proteger contra los efectos de las operaciones cibernéticas; en particular, en relación con la preservación de la infraestructura civil de interrupciones significativas y la protección de los datos civiles.

9. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités, comisiones u otros mecanismos institucionales nacionales encargados de la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario y organismos afines que asesoran y prestan asistencia a las autoridades nacionales en la implementación, desarrollo y difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario; y alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren establecer tal entidad y fomentar su cooperación con organismos afines a nivel internacional, regional y transregional, en particular mediante el intercambio de información y buenas prácticas.

10. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la OEA y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Derecho Internacional y en coordinación con el CICR, organice, en el marco de la CAJP, una nueva edición del Curso a los Estados Miembros, funcionarios de la Organización y el público en general, con el propósito de promover el conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario y de los instrumentos regionales relacionados, incluidas las medidas para su efectiva implementación.

v. Marco jurídico internacional de las empresas productoras, distribuidoras y comercializadoras de armas y municiones ^{2/}

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN porque la violencia generada durante los conflictos armados y sus repercusiones en la población civil se agrava por el tráfico ilícito y el desvío de armas, a lo que contribuyen las empresas productoras, distribuidoras y vendedoras de armas y municiones que realizan prácticas comerciales negligentes y no reguladas;

RECONOCIENDO que las empresas productoras, distribuidoras y vendedoras de armas y municiones, al implementar medidas de debida diligencia a lo largo de toda la cadena de valor, incluyendo análisis de riesgo y rastreo del usuario final, contribuyen a la prevención de la violencia armada y de las violaciones al derecho internacional humanitario, que se agravan con la proliferación ilícita de armas;

RESALTANDO la responsabilidad principal de los Estados Miembros de establecer normas y legislaciones robustas sobre la regulación de la transferencia de armas y respecto de la exigencia a las empresas productoras y comercializadoras de armas para que adopten medidas de debida diligencia en la conducción de sus actividades respecto de la exigencia a las empresas productoras y comercializadoras de armas para el cumplimiento de medidas de debida diligencia en la conducción de sus actividades; y

RECORDANDO que en 2023 el Comité Jurídico Interamericano incorporó en su agenda el tema “la responsabilidad de las empresas productoras y comercializadores de armas en el campo de los derechos humanos,”

RESUELVE:

1. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que promueva la más amplia difusión y reflexiones sobre la relación entre el derecho internacional humanitario y el impacto del tráfico ilícito y el desvío de armas de fuego y municiones en el aumento de violencia durante los conflictos armados, así como la contribución de las empresas distribuidoras y comercializadoras de armas a estos fenómenos, en colaboración con instituciones de derecho internacional, universidades e instituciones especializadas; y que informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre los resultados de estas actividades.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que se abstengan de autorizar la transferencia de armas de fuego y municiones a países donde exista un riesgo de que éstas se utilicen para cometer o facilitar actos contrarios al derecho internacional humanitario.

3. Promover la implementación de Tratado de Comercio de Armas sobre todo su universalización, especialmente los objetivos orientados al establecimiento de estándares internacionales comunes para la regulación del comercio internacional de armas convencionales, así como, la prevención y erradicación del tráfico ilícito de armas convencionales e impedir su desvío;

vi. Derecho del mar

A. La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

2. Promover e impulsar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es una prioridad máxima para Estados Unidos. Combatir la inseguridad y proteger los derechos humanos ...

DESTACANDO la importancia de que los Estados miembros de la OEA continúen las discusiones en torno a las implicaciones jurídicas de la elevación del nivel del mar, en particular en materia del derecho del mar;

CONSIDERANDO la importancia de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados miembros de la OEA frente a los retos particulares que enfrenta la región, con relación a las consecuencias del aumento del nivel del mar y sus implicaciones jurídicas;

RECONOCIENDO la vulnerabilidad que enfrentan los Estados en desarrollo, incluyendo los pequeños Estados insulares, producto de la elevación del nivel del mar;

RECORDANDO las sesiones celebradas en el marco del Consejo Permanente y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, para analizar las consecuencias del aumento del nivel del mar y sus implicaciones jurídicas en la región;

TENIENDO PRESENTE que, tras la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 4 de mayo de 2023 por mandato de la Asamblea General, el Comité Jurídico Interamericano incorporó en su temario la relatoría “Implicaciones jurídicas del aumento del nivel del mar en el contexto regional interamericano”, para considerar los retos particulares que enfrenta la región con relación a las posibles consecuencias del aumento del nivel del mar y sus implicaciones jurídicas, en la que se abordaron las medidas de respuesta o adaptación que han puesto en práctica los Estados miembros de la Organización,

RECONOCIENDO la relevancia del tema, lo cual se evidencia en la interpretación autorizada que está realizando la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Opinión Consultiva sobre la Emergencia Climática y los Derechos Humanos.^{3/}

RESUELVE:

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que celebre, durante el primer semestre de 2025, una sesión extraordinaria con el objetivo de intercambiar buenas prácticas y experiencias en la gestión de las implicaciones jurídicas del aumento del nivel del mar en la región, de manera particular en las áreas del derecho del mar, medio ambiente, derechos humanos y condición de Estado, y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore un informe que recoja las experiencias compartidas durante la mencionada sesión y lo presente a la consideración del Comité Jurídico Interamericano, con la finalidad de enriquecer la relatoría “Implicaciones jurídicas del aumento del nivel del mar en el contexto regional interamericano”.

2. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a fortalecer la cooperación regional en materia de derecho del mar, medio ambiente, derechos humanos y la condición de Estado, con el fin de desarrollar estrategias y políticas integrales que permitan enfrentar de manera efectiva las implicaciones jurídicas y distintos retos que enfrenta la región derivados del aumento del nivel del mar, para proteger los derechos y el bienestar de sus ciudadanos.

B. Conservación y uso sostenible de los océanos

3. Estados Unidos no es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y no considera que las interpretaciones que ofrece la Corte Interamericana de Derechos Humanos tengan autoridad.

RECONOCIENDO que la cooperación puede facilitar el manejo responsable de los recursos marinos, proteger los ecosistemas vulnerables, promover el desarrollo sostenible y asegurar que los beneficios derivados de los océanos se compartan justa y equitativamente;

RECONOCIENDO que los problemas de los océanos, incluyendo los efectos adversos del cambio climático, están estrechamente interrelacionados y que deben ser abordados desde una perspectiva integral; y

DESTACANDO que el Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional fue adoptado el 19 de junio de 2023 y que permanecerá abierto a firma hasta el 20 de septiembre de 2025,

TOMANDO NOTA DE que Costa Rica y Francia organizarán en Niza, del 5 al 14 de junio de 2025, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano (UNOC). Esta Conferencia promueve la financiación y las innovaciones para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 sobre “vida submarina”, así como otras soluciones transformadoras para acelerar la acción y movilizar a todos los agentes para conservar y utilizar sosteniblemente el océano y mejorar la comprensión y el conocimiento del océano, incluida su biodiversidad y ecosistemas, así como continuar impulsando el Objetivo 14.

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, en el primer semestre de 2025, una sesión extraordinaria para propiciar un intercambio de puntos de vista para fortalecer la coordinación y cooperación regional e internacional respecto de la gobernanza de los océanos, especialmente a fin de garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, considerando particularmente la relevancia del Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, y solicitar al Departamento de Derecho Internacional realizar un informe de esta sesión y presentarlo al Comité Jurídico Interamericano para su consideración.

2. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, evalúe la posibilidad de promover actividades de capacitación sobre el Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ), dirigidas a funcionarios responsables del tema en las cancillerías y otros órganos internos de los Estados miembros de la OEA.

vii. Derecho internacional en el ciberespacio

REAFIRMANDO la aplicabilidad del derecho internacional en el ciberespacio y la importancia de la implementación de las normas voluntarias no vinculantes para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio, elaboradas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional, y adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO la necesidad de garantizar la gobernanza y el Estado de Derecho en el ciberespacio, y que la Organización de las Naciones Unidas confirió, mediante Resolución A/RES/75/240

de la Asamblea General, mandato hasta 2025 para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

RECORDANDO los trabajos del CJI durante el período de 2018 a 2022 sobre “Derecho internacional aplicable al ciberespacio”, en particular las respuestas de los Estados miembros de la OEA al cuestionario circulado en 2019 sobre “Derecho internacional y operaciones cibernéticas del Estado: mejora de la transparencia”; y,

RECORDANDO que, el 14 de junio de 2022, el Departamento de Derecho Internacional realizó un curso de derecho internacional aplicable al ciberespacio dirigido a funcionarios públicos de los Estados miembros,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y la Comisión de Seguridad Hemisférica que celebren una sesión conjunta en la que se discuta el estado actual de las discusiones globales acerca de la aplicación del derecho internacional en el ciberespacio, incluyendo los posibles impactos del uso de la inteligencia artificial en este ámbito, así como los retos actuales y futuros sobre la aplicabilidad del marco jurídico internacional, tanto en tiempos de paz como en el contexto de conflictos armados, teniendo en consideración las diferentes perspectivas existentes sobre el tema.

2. Solicitar a la Secretaría General, a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, al Comité Interamericano contra el Terrorismo y a la Junta Interamericana de Defensa, que coordinen acciones para apoyar a los Estados Miembros y ofrecerles asistencia en sus esfuerzos para, a solicitud, implementar las normas de comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas así como el fortalecimiento de capacidades nacionales para que todos los Estados avancen en el desarrollo de sus propias posiciones nacionales sobre la aplicación del Derecho Internacional en el ciberespacio.^{4/}

3. Encomendar al departamento de Derecho Internacional que dé la más amplia difusión y promueva reflexiones sobre los informes del CJI sobre “Derecho internacional y operaciones cibernéticas del Estado: mejora de la transparencia” y sobre “Derecho internacional aplicable al ciberespacio”.

viii. Derecho del espacio ultraterrestre

SUBRAYANDO que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, sólo deben hacerse en provecho y en interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico, y son incumbencia de toda la humanidad;

CONSIDERANDO que en 2021 se abrió a firma el Convenio Constitutivo de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio (ALCE), organización internacional que tiene el objetivo de coordinar las actividades de cooperación regional en el ámbito espacial para promover el uso y exploración pacífica del espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes;

4. Estados Unidos señala que las normas de comportamiento responsable de los Estados son un conjunto de compromisos políticos que forman parte del marco de comportamiento responsable ...

CONSIDERANDO que en 2023 se firmó el acta constitutiva de la Red Iberoamericana de Agencias Aeroespaciales, con el objetivo de fomentar el trabajo colaborativo en ciencia aeroespacial; y

TOMANDO NOTA de la incorporación del tema “la aproximación al nuevo derecho del espacio ultraterrestre” por parte del Comité Jurídico Interamericano,

RESUELVE:

1. Reconocer que el estudio del espacio ultraterrestre reviste una gran importancia tanto para la comunidad internacional en su conjunto como para la región de los Estados americanos en particular.

2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que, en el marco de una sesión ordinaria, discuta sobre el marco jurídico internacional aplicable al impacto de las constelaciones satelitales en la oscuridad de los cielos y las consecuencias que se derivan para las observaciones astronómicas, destacando el derecho inalienable de todos los países al uso y exploración al espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recordando que los pequeños satélites son una herramienta para democratizar el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que prepare un informe de los resultados de la sesión y lo presente a la consideración del Comité Jurídico Interamericano.^{5/}

3. Promover acciones concretas relacionadas con la identificación de los intereses y los objetivos de la región, en los temas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluyendo la luna y otros cuerpos celestes, a fin de unificar esfuerzos y aprovechar los recursos disponibles para la consecución de estos objetivos.

4. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, con el propósito de fortalecer el estudio del derecho del espacio ultraterrestre, promueva la difusión de esta temática; y que en su labor de difusión tome en cuenta el trabajo de otras entidades internacionales, tales como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (UNOOSA), así como los resultados de la relatoría sobre “la aproximación al nuevo derecho del espacio ultraterrestre” del Comité Jurídico Interamericano.

ix. Detención arbitraria en las relaciones entre los Estados ^{6/7/}

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN por el hecho de que la detención arbitraria en las relaciones entre estados representa una violación de los derechos humanos de las víctimas, y tienen efectos adversos en sus familias,

NOTANDO el profundo impacto negativo de esta práctica sobre el estado de derecho, el orden internacional basado en reglas, la paz y seguridad globales, así como el comercio y los viajes;

RECORDANDO los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

5. Estados Unidos señala que no existe un marco jurídico internacional aplicable específicamente a “los efectos de las constelaciones de satélites en la oscuridad de los cielos y las consecuencias ...

6.. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

7. En atención a lo resuelto por la Corte Internacional de Justicia referido en este párrafo, el Gobierno de México afirma que la incursión sin autorización en locales diplomáticos para detener ...

RECORDANDO ADEMÁS que, según el artículo 99 de la Carta de la OEA, el Comité Jurídico Interamericano tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

RECORDANDO TAMBIÉN que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia.

CONSIDERANDO la prórroga, por un periodo de tres años, del mandato del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, de conformidad a la resolución 51/8 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 6 de octubre de 2022;

TOMANDO NOTA de la Declaración Contra la Detención Arbitraria en las Relaciones entre Estados lanzada el 15 de febrero de 2021, la cual reafirma la importancia de proteger a los individuos de arrestos y detenciones arbitrarios, como se establece en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en otros relevantes instrumentos internacionales, así como del establecimiento, en enero de 2024, de un Panel Internacional Independiente sobre la Detención Arbitraria en las Relaciones entre Estados, integrado por siete eminentes juristas, de quienes se espera que presenten recomendaciones sobre el tema en los próximos meses;

DESTACANDO que, los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluyendo la protección contra detenciones arbitrarias;

DESTACANDO que la Corte Internacional de Justicia ha señalado que “no hay un requisito más fundamental para la conducción de las relaciones entre Estados que la inviolabilidad de los enviados diplomáticos y embajadas”;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros a combatir las Detenciones Arbitrarias en las Relaciones entre Estados, las cuales son inconsistentes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales.
2. Hacer un llamado a todos los Estados a respetar y proteger el derecho a la libertad personal, así como a respetar y hacer efectivas sus obligaciones y responsabilidades bajo el derecho internacional.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que invite a expertos del sistema interamericano y otros con reconocidos conocimientos sobre el tema de la Detención Arbitraria en las Relaciones entre Estados a una sesión, y que informe sus conclusiones y recomendaciones al Consejo Permanente.
4. Solicitar al Consejo Permanente que celebre una discusión, durante una de sus sesiones regulares, sobre las dimensiones de derechos humanos, derecho internacional y paz y seguridad globales de la detención arbitraria en las relaciones entre estados, las implicaciones de esta práctica para las Américas, y cómo los estados miembros podrían apoyar los esfuerzos colectivos de respuesta y disuasión, teniendo en cuenta el informe

preparado por la CAJP, y transmitir sus conclusiones a la quincuagésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

NOTAS A PIE DE PAGINA

1. ...es exagerado decir que la IA “tiene que ser regulada”. Tal postura corre el riesgo de desalentar la innovación y las aplicaciones que tienen la capacidad de hacer un bien generalizado. Estados Unidos apoya los esfuerzos de los Estados para implementar enfoques de gobernanza o regulación a nivel nacional, según proceda, para promover sistemas de IA seguros y confiables.

2. ...para todos son retos que enfrentan todos los países y un desafío en el que todos podemos colaborar para superarlo. Es importante señalar que las obligaciones derivadas del derecho internacional se aplican generalmente a los Estados y no a los actores no estatales, como los particulares o las empresas. Las acciones de los actores privados, como cuestión general, no constituyen en sí mismas violaciones del derecho internacional, incluido el derecho de los derechos humanos. Exhortamos a todos los Estados a cooperar estrechamente para frenar el tráfico ilícito de armas de fuego en la región.

4. ... de los Estados en el ciberespacio, que ha sido respaldado por los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. ... para las observaciones astronómicas” y, por lo tanto, entienden que el párrafo 2 de la sección viii se refiere al marco jurídico internacional aplicable a todas las actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las de los satélites individuales y las constelaciones de satélites, que pueden tener efectos en la oscuridad de los cielos y las observaciones astronómicas. Además, Estados Unidos considera que la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UN COPUOS), en particular su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, es el principal órgano de debate multilateral sobre la situación y la aplicación del derecho internacional a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluidas las de los satélites y constelaciones de satélites. En este sentido, cualquier esfuerzo que lleve a cabo la OEA de conformidad con la sección viii debería evitar duplicar el trabajo o perjudicar los resultados de las discusiones multilaterales en curso en la UN COPUOS y otros foros multilaterales relevantes, incluyendo la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en relación con el cielo oscuro y silencioso. Por último, Estados Unidos no entiende que el párrafo 3 de esta sección requiera u obligue a los Estados a participar en la cooperación regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre o a realizar contribuciones financieras a para ella.

7. ... a una persona de manera arbitraria constituye una vulneración a los cimientos de las relaciones diplomáticas y pacíficas entre Estados, así como a los derechos humanos de la persona detenida